



Código Ético y de Conducta



Código Ético y de Conducta de APLICACIONES Y
TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. (knowmad mood)

Índice

■ Premisa

■ Título I: Ámbito de Aplicación del Código de Conducta

1. Personas sujetas
2. Obligación de conocer y cumplir el Código
3. Control de aplicación del Código

■ Título II: Principios Generales y Normas de Conducta

1. Principios Generales y de Comportamiento
2. Normas de Conducta relacionadas con los trabajadores
 - Artículo 1: Igualdad de oportunidades y no discriminación
 - Artículo 2: Respeto a las personas y su intimidad
 - Artículo 3: Seguridad y Salud Laboral
 - Artículo 4: Imparcialidad y Conflicto de interés
 - Artículo 5: Protección del medio ambiente
 - Artículo 6: Lucha contra el Blanqueo de Capitales
 - Artículo 7: Lucha contra la Corrupción y Fraude con Terceros
3. Normas de Conducta relacionadas con los recursos
 - Artículo 8: Gestión de la información: directrices de transparencia, exactitud y confidencialidad
 - Artículo 9: Respeto a la propiedad intelectual e industrial
 - Artículo 10: Uso del sistema informático, telemático y prohibición de provocar daños y perjuicios programas informáticos, informaciones y/o datos de terceros
 - Artículo 11: Uso y protección de los activos
 - Artículo 12: Seguridad de los productos comercializados
4. Normas de Conducta relacionadas con el entorno empresarial
 - Artículo 13: Imagen y reputación corporativa
 - Artículo 14: Protección de la competencia
 - Artículo 15: Relaciones con los Clientes
 - Artículo 16: Relaciones con los Proveedores
 - Artículo 17: Relación con las instituciones y los funcionarios públicos
 - Artículo 18: Regalos y obsequios
 - Artículo 19: Gestión de la información financiera

■ Título III: Aplicación del Código de Conducta

1. Aprobación y Difusión
2. Aceptación y cumplimiento del Código de Conducta
 - 2.1 Aceptación
 - 2.2 Cumplimiento
 - 2.3 Régimen disciplinario
3. Entrada en vigor y vigencia



Premisa

APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. (la “Sociedad”, “knowmad mood”) ha considerado imprescindible, establecer y adoptar un modelo de organización, gestión y control para la prevención de delitos, según lo dispuesto por el Código Penal Español.

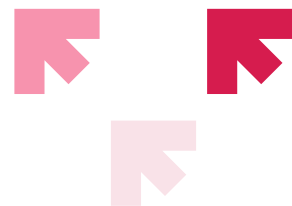
El presente Código de Conducta forma parte integrante del Modelo de Prevención de Ilícitos Penales de la Sociedad y su cumplimiento es vinculante para todos los que trabajan y colaboran para la misma.

El presente documento detalla los compromisos y las responsabilidades que los Empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad asumen y comparten durante la gestión del riesgo y sus actividades empresariales.

Se consideran comportamientos no aceptables los realizados por una persona, varias personas o una organización de personas que actúan en nombre de la Sociedad y que constituyen una violación de las reglas de convivencia civil y las correctas relaciones sociales y comerciales, tal y como establecen las leyes, reglamentos y este Código de Conducta.

Bajo ningún concepto, la convicción de actuar en provecho de knowmad mood o propio, puede justificar la asunción de comportamientos que estén en contra de los principios establecidos en el presente Código.

La Sociedad se compromete a difundir el Código de Conducta, actualizarlo periódicamente y proporcionar todas las posibles herramientas que faciliten la aplicación del mismo.





TÍTULO I

Ámbito de Aplicación del Código de Conducta

1. PERSONAS SUJETAS

El presente Código de Conducta se dirige a todos los miembros, empleados y personas que presten servicios para la Sociedad con independencia de su categoría y de su ubicación geográfica o funcional.

2. OBLIGACIÓN DE CONOCER Y CUMPLIR EL CÓDIGO

Cada empleado o persona que preste servicios para knowmad mood debe conocer el Código de Conducta, contribuir activamente a su aplicación y también notificar posibles carencias al Comité de Compliance.

Todos los que trabajan para la Sociedad, se comprometen a cumplir y hacer que se cumplan los principios del presente Código en el ámbito de sus funciones y responsabilidades.

3. CONTROL DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Con el objetivo de garantizar el total cumplimiento y la interpretación de las normas contenidas en el presente Código se designa un Comité de Compliance con características de independencia, autonomía, honradez y profesionalidad.

La Sociedad designa un Comité de Compliance que desempeña un rol importante en términos de asesoramiento, presentación de propuestas y vigilancia. El Órgano de Administración, mediante decisión específica, ha asignado al Comité de Compliance la tarea de velar por la continua idoneidad y la correcta aplicación del Código de Conducta.

Por lo tanto, el Comité de Compliance representa una referencia para las personas sujetas en el ámbito tanto de la correcta implementación del Código de Conducta como de las notificaciones relativas al incumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo por parte de todas las personas sujetas.

Entre las competencias del Comité de Compliance se encuentran las actividades siguientes:

- Velar por el funcionamiento y el cumplimiento del Código de Conducta, así como del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, notificando posibles incumplimientos;
- Velar por la idoneidad y la real eficacia del Código de Conducta, así como del Modelo de Prevención de Riesgos Penales relativos a la prevención de infracciones respecto de las distintas actividades desarrolladas;
- Garantizar en el tiempo la funcionalidad del Código de Conducta, así como del Modelo de Prevención de Riesgos Penales;
- Valorar la continua idoneidad del Código de Conducta, así como del Modelo de Prevención de Riesgos Penales respecto a las nuevas disposiciones legales y/o normas de organización;
- Encargarse de la actualización del Código de Conducta, así como del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, en los casos que se considere necesario;
- Solicitar a todas las personas sujetas al Código de Conducta, así como del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y las informaciones consideradas útiles para hacer frente a sus responsabilidades;
- Valorar la idoneidad de las iniciativas de información y formación, que se tienen que realizar conforme a los principios, valores y las reglas de comportamiento contenidos en el Código de Conducta, así como del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, comprobando también el nivel de conocimiento de los mismos;
- Asegurarse de que se hayan llevado a cabo las oportunas iniciativas de información y formación según los valores y las reglas de comportamiento contenidos en el Código de Conducta, así como del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, comprobando además el nivel de conocimiento de los mismos, basándose también en las solicitudes de aclaración y en las notificaciones recibidas;
- Redactar los informes necesarios para enviar a los Órganos de Gobierno correspondientes.



TÍTULO II

Principios Generales y Normas de Conducta

1. PRINCIPIOS GENERALES Y DE COMPORTAMIENTO

El presente Código de Conducta detalla los compromisos y las responsabilidades éticas que los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad asumen y comparten durante el desempeño de sus funciones. Los principios y las disposiciones del presente Código de Conducta representan unas especificaciones ejemplificativas de las obligaciones generales en términos de honestidad, diligencia, corrección, lealtad, integridad, transparencia y respeto mutuo. Estos principios se diferencian en los siguientes tres ámbitos:

- Conductas relacionadas con el trabajador.
- Conductas relacionadas con los recursos.
- Conductas relacionadas con el entorno.

En los casos de violación de las disposiciones del Código se aplicarán las sanciones oportunas (véase el Título III- apartado 2.3 Régimen disciplinario del presente documento).

Todo empleado o persona que preste servicios para la Sociedad, independientemente de su función, debe actuar según los principios detallados en el presente Código y en cumplimiento del mismo.

Existe el firme convencimiento de que la ética e integridad representan la clave del éxito de la Sociedad, además de derivar en productos y servicios de calidad y en relaciones transparentes con todos los sujetos con los que tienen que interactuar para gestionar sus actividades empresariales.

2. NORMAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LOS TRABAJADORES

Artículo 1: Igualdad de oportunidades y no discriminación

1. Constituye un principio básico de actuación en knowmad mood proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional a todos los empleados y a aquellos que presten servicios para la Sociedad.

2. En consecuencia, los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades.
3. En el ejercicio de sus actividades, knowmad mood no acepta ningún comportamiento discriminatorio por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales.
4. En particular, la Sociedad promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere a oportunidades, al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes, servicios y su suministro, en lo referente a la actividad profesional del empleado.

Artículo 2: Respeto a las personas y su intimidad

1. El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. En ese sentido, se rechazará cualquier tipo de acoso, ya sea físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales.
2. Todos los Empleados y aquellos que presten servicios para knowmad mood y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración

recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

3. Las relaciones entre empleados estarán basadas en el respeto. Del mismo modo, en las relaciones entre empleados y terceras personas ajenas a la empresa, deberá primar el respeto profesional, la confianza y la colaboración mutua.
4. La Sociedad respetará la vida personal y familiar.
5. La Sociedad respetará el derecho a la intimidad de sus empleados y de aquellos que presten servicios para el mismo, en todas sus manifestaciones y, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal.
6. Los empleados y aquellos que presten servicios para knowmad mood se comprometen a hacer un uso responsable de los canales de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.
7. knowmad mood se compromete a no divulgar datos de carácter personal, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los empleados y de aquellos que presten servicios para la Sociedad para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
8. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad que por su actividad accedan a datos personales de otros empleados, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

■ **Artículo 3: Seguridad y Salud Laboral**

1. La prevención de riesgos es uno de los pilares básicos, y la mejora continua el principal objetivo. La política en prevención de riesgos laborales de knowmad mood se orientará siempre para cumplir con los siguientes objetivos:
 - Evitar, en la medida de lo posible, los riesgos laborales de todos los Empleados y de aquellos que presten servicios para la Sociedad.
 - Evaluar los riesgos laborales que no se puedan evitar, para mantener siempre medidas preventivas adecuadas.
 - Combatir los riesgos laborales en su origen.

- Adaptar el trabajo a la persona, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras a reducir los efectos negativos del mismo en la salud.
 - Tener en cuenta la evolución de la técnica para mejorar las condiciones de trabajo de los Empleados y de aquellos que presten servicios para La Sociedad.
 - Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
 - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
 - Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
2. knowmad mood promueve el cuidado del bienestar y salud de sus empleados, promoviendo un estilo de vida saludable. A este respecto, se advierte de la prohibición de consumo de estupefacientes o drogas ilegales y del respeto que se debe seguir de las normas sobre consumo de tabaco y su prohibición de consumo dentro de nuestras instalaciones o de las de los clientes, proveedores o terceros. Se recomienda que en caso de realizar consumo de alcohol fuera de la jornada laboral (por ej. tiempos de esparcimiento, descanso, eventos corporativos...), este tenga lugar de forma moderada y responsable sin que el consumo altere el comportamiento ni el juicio del personal, en aras de no perjudicar al desempeño de su actividad laboral y a la confianza depositada en el Empleado, ni al quebrantamiento de la buena fe contractual.
 3. La Sociedad pondrá todos los medios a su alcance para desarrollar las políticas de seguridad y salud en el trabajo correspondiente y se adoptarán las medidas preventivas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la legislación aplicable, así como cualquier otra disposición normativa que pueda desarrollarse en un futuro.
 4. Todos los Empleados y aquellos que presten servicios para knowmad mood tienen la obligación de conocer y cumplir las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

■ **Artículo 4: Imparcialidad y Conflicto de interés**

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de los empleados y de aquellos que presten servicios para knowmad mood y el interés de cualquier otro integrante de La Sociedad, afectando a su actividad profesional.
2. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de La Sociedad.
3. En relación con los posibles conflictos de interés, los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad deben seguir los siguientes principios generales de actuación:

a) Independencia: los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de knowmad mood.

b) Abstención: los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Sociedad, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

c) Comunicación: todos los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad deberán poner en conocimiento en el momento de su contratación y durante el ejercicio de sus funciones, cualquier situación que pudiera suponer un conflicto de interés. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato.

En la comunicación, se deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El departamento o la persona de la Sociedad con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Dicha comunicación podrá realizarse mediante correo electrónico.

4. Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el empleado o la persona que preste servicios para knowmad mood, un tercero, y la Sociedad.

■ **Artículo 5: Protección del medio ambiente**

1. La Sociedad desarrolla su actividad según los principios y criterios de sostenibilidad y protección del medioambiente, siendo prioritaria la adecuada gestión de sus recursos y el consumo responsable para lograr sus objetivos.

En concreto, a través de las siguientes acciones:

- Respetar el medio ambiente, haciendo un uso racional de los recursos naturales, poniendo todos los mecanismos de control a su alcance para minimizar la contaminación derivada de los diferentes procesos de nuestra actividad industrial.
- Fomentar el uso sostenible de materias primas y recursos naturales.
- Introducir pautas de mejora continua en nuestro comportamiento medioambiental.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de medio ambiente. Así como, con otros compromisos voluntariamente aceptados.
- Fomentar, mediante una formación continuada, la participación individual y colectiva de todos los Empleados y de aquellos que presten servicios para knowmad mood en relación con el medio ambiente.



- Colaborar con las Administraciones y Organismos competentes.
- Desarrollar programas medioambientales.
- Comunicar e informar acerca de nuestra gestión medioambiental.

En la Sociedad se desarrolla la actividad empresarial con un absoluto respeto al medio ambiente, cumpliendo la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

2. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad deben desarrollar su actividad minimizando el impacto medioambiental derivado del ejercicio de su actividad, procurando un uso eficiente de todos los recursos de los que dispone y comprometiéndose al cumplimiento de la legislación vigente.

■ **Artículo 6: Lucha contra el Blanqueo de Capitales**

1. knowmad mood manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.
2. Asimismo, la Sociedad se compromete a cumplir todas las normas y disposiciones, tanto nacionales como internacionales, vigentes en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales.

■ **Artículo 7: Lucha contra la Corrupción y Fraude con Terceros**

1. En el marco de la lucha contra la corrupción, la Sociedad manifiesta su compromiso de no realizar en el ámbito de sus relaciones con terceros externos, actividades que puedan tener la consideración de corruptas.
2. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Esta obligación afecta de modo especial a los Empleados y aquellos que presten servicios para La Sociedad que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que decidan las condiciones económicas de las operaciones con clientes.

3. Asimismo, los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, en su caso, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

■ **3. NORMAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LOS TRABAJADORES**

■ **Artículo 8: Gestión de la información: directrices de transparencia, exactitud y confidencialidad**

1. Revelar información reservada y confidencial y hacer uso de la misma para fines particulares contraviene este Código de Conducta.
2. La Sociedad considera la información como uno de sus activos más valiosos por lo que desde este Código de Conducta se promueve la protección de la misma.
3. Asimismo, la Sociedad declara que la información que hace pública es veraz. Los Empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad se comprometen a transmitir la información de forma rigurosa, fiable y a no divulgar información incorrecta que pueda producir perjuicios a La Sociedad.
4. La información no pública que sea propiedad de knowmad mood tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del área de Dirección de la Sociedad que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
5. La Sociedad pondrá los medios de seguridad suficientes y aplicará los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
6. A nivel interno, los Empleados y aquellos que presten servicios para knowmad mood tratarán la información a la que accedan debido al desempeño de su actividad profesional de forma confidencial y reservada, absteniéndose de utilizarla en su propio beneficio y de comunicar de cualquier manera, cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad.

7. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y/o confidencial y del uso particular de aquella deberá ser comunicado a través de los medios puestos a disposición por la Sociedad.
8. La obligación de confidencialidad permanecerá de forma indefinida y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la Sociedad que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación con knowmad mood. El material incluye los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del empleado o de aquellos que presten servicios para la Sociedad.
9. La Sociedad prohíbe expresamente el uso de cualquier tipo de información procedente de otras empresas que pudiera ser calificada como confidencial. Esta prohibición afecta a los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad, los cuales no podrán aportar a sus nuevos puestos de trabajo documentos, archivos, software o cualquier otro tipo de soporte de información procedente de terceros.
10. La Sociedad ha establecido las siguientes directrices respecto a las relaciones con medios de comunicación:
 - Se mantendrá un perfil de comunicación bajo, accediendo solamente a contactos previstos y controlados.
 - Todas las relaciones con los medios de comunicación deberán realizarse a través de la persona responsable y sólo a través de ella.
 - Los Empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad deberán abstenerse de realizar declaraciones públicas salvo que sean autorizados en situaciones justificadas.

Lo recogido en el presente artículo se establece sin perjuicio de los acuerdos individuales que la Sociedad haya alcanzado o en el futuro alcance con los empleados y con aquellos que presten servicios para la Sociedad.

■ **Artículo 9: Respeto a la propiedad intelectual e industrial**

1. La Sociedad es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus Empleados y por aquellos que presten servicios para el mismo, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades puestas a su disposición por la Sociedad.
2. Los Empleados y aquellos que presten servicios para knowmad mood respetarán la propiedad intelectual e industrial y el derecho de uso correspondiente a la Sociedad en relación con los equipos, "know-how", licencias, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos industriales y en general demás obras y trabajos desarrollados o creados en knowmad mood, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en el que se soporten cuando sean requeridos.
3. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad utilizarán la imagen, nombre y/o marcas de knowmad mood únicamente para el adecuado desempeño de su actividad profesional.
4. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad deberán respetar los derechos de propiedad industrial de terceros que se encuentren correctamente registrados, no imitando o usurpando el signo distintivo de los mismos.
5. knowmad mood se compromete a respetar igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la Sociedad, y a dar expreso cumplimiento a la normativa interna que exista al respecto.



■ **Artículo 10: Uso del sistema informático, telemático y prohibición de provocar daños y perjuicios a programas informáticos, informaciones y/o datos de terceros**

1. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que La Sociedad pone a disposición de los Empleados y de aquellos que presten servicios, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, o contraria a las normas o instrucciones de knowmad mood.
2. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas la Sociedad para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar o perjudicar la imagen o los intereses de knowmad mood, de los clientes, o de terceras personas.

■ **Artículo 11: Uso y protección de los activos**

1. La Sociedad se compromete a poner a disposición de sus empleados y de aquellos que presten servicios para la misma los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional, entre los que se incluyen la propiedad intelectual, instalaciones, equipos y recursos financieros.
2. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquéllos exclusivamente actividades profesionales en interés la Sociedad. De esta manera los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad, procurarán el uso eficiente de los bienes y servicios, no utilizándolos en beneficio propio, ni se prevaldrán de su posición en la Sociedad para obtener ventajas patrimoniales o personales, ni oportunidades de negocio propias en perjuicio o detrimento de knowmad mood.

■ **Artículo 12: Calidad de los productos y servicios comercializados.**

1. knowmad mood tiene como prioridad la satisfacción del cliente a través de la comercialización de productos y servicios de alta calidad.

2. Desde la Sociedad se desarrollarán las políticas de calidad y se adoptarán las medidas preventivas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la legislación aplicable, así como cualquier disposición normativa que pueda desarrollarse en un futuro.
3. Asimismo, la Sociedad promoverá las medidas oportunas para que los terceros con los que operen cumplan sus normas y programas en materia de calidad y seguridad.

■ **4. NORMAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON EL ENTORNO**

■ **Artículo 13: Imagen y reputación**

1. La imagen de la Sociedad, constituye su representación en el mercado, por lo que dada la importancia y relevancia que tiene frente a terceros externos, desde La Sociedad se controlará el uso que se hace de la misma por parte de los empleados y de aquellos que presten servicios a la misma.
1. Asimismo, existirá un control sobre las intervenciones públicas que realicen los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad en su nombre, tanto en el desempeño de su actividad profesional como en el ejercicio de las facultades de representación, con el fin de preservar la imagen y reputación corporativa que en el mercado se tiene de knowmad mood.

■ **Artículo 14: Protección de la competencia**

1. La Sociedad reconoce que la competencia correcta y leal constituye un elemento fundamental para su desarrollo.
2. La Sociedad, sus empleados y aquellos que presten servicios para la misma se comprometen al cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia, compitiendo en los mercados de forma leal, y sin realizar publicidad engañosa o denigratoria de terceros competidores. No se permite establecer acuerdos (escritos o implícitos) para fijar precios, asignar clientes o mercados, practicar boicots, excluir a competidores o en general realizar cualquier actividad que pueda restringir la competencia.
3. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

■ Artículo 15: Relaciones con los clientes

1. Las relaciones mantenidas por la Sociedad con los clientes estarán presididas por las máximas de calidad en la entrega de productos y prestación de servicios, la confidencialidad en el tratamiento de datos, la transparencia y legalidad en las relaciones contractuales concertadas con los mismos.
2. La Sociedad se compromete a ofrecer una calidad de productos y servicios según los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.
3. La Sociedad garantizará el adecuado tratamiento de los datos de los clientes manteniendo la confidencialidad de los mismos, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad que, por su actividad accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.
4. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad, en sus relaciones con terceros deben de actuar con claridad y transparencia, velando porque ninguna actuación suya pueda interpretarse como engaño en perjuicio de clientes.
5. Queda prohibida cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros, que altere la imparcialidad y objetividad profesional, obligación que afecta de modo especial a los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que decidan las condiciones económicas de las operaciones con los clientes.

■ Artículo 16: Relaciones con los Proveedores

1. Las relaciones entre la Sociedad y los proveedores están basadas en el respeto, la confianza y la búsqueda de beneficios mutuos. Por ese motivo, la Sociedad desarrollará procesos de selección de proveedores y suministradores en base a criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia, evitando cualquier situación de conflicto de interés o favoritismo en su selección.
2. Asimismo, knowmad mood se compromete a tratar de forma confidencial toda la información recibida por parte de los proveedores en la emisión de sus ofertas, tales como precios y condiciones, respetando el contenido de las mismas. El tratamiento de datos de carácter personal también se hará, al igual que con los clientes, cumpliendo con lo establecido legalmente.
3. Es responsabilidad de los empleados y de aquellos que presten servicios para la Sociedad facilitar información veraz a los proveedores y suministradores y no proyectada con intención de inducir a engaño.

■ Artículo 17: Relación con las instituciones y los funcionarios públicos

1. knowmad mood se regirá por los principios de transparencia y cooperación en aquellas relaciones que mantengan con autoridades, organismos y Administraciones Públicas, tales como procedimientos de adjudicación, subastas públicas y demás en los que interviniere directamente o prestará su asesoramiento.



2. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad se abstendrán de realizar aportaciones con cargo a la Sociedad a Organizaciones, Administraciones Públicas e instituciones en general, salvo aquellas autorizadas a la política de subvenciones, donaciones y patrocinios.
3. Asimismo, en el curso de cualquier tipo de relación de la Sociedad con las Administraciones o empresas públicas, ningún empleado o persona que preste servicios para la Sociedad podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, de cualesquier autoridad o funcionario público, cuando ello pudiera influir y vincular tal acción con la adopción de decisiones relativas a la Sociedad.

■ **Artículo 18: Regalos y obsequios**

1. Queda prohibido cualquier comportamiento de los Empleados y de aquellos que presten servicios para la Sociedad que pretenda influir sobre la voluntad de las personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.
2. Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando se ajusten a lo establecido el Protocolo de aceptación y entrega de regalos de knowmad mood.
3. Queda prohibido igualmente, entregar, prometer y/u ofrecer cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualquier empleado, directivo o administrador de otra empresa con la finalidad de obtener un beneficio para la Sociedad, para sí mismo o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente, o realizado por cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato o con quien proceda.

■ **Artículo 19: Gestión de la información financiera**

1. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los Empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad. La información económico-financiera de knowmad mood, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera, cuando le sean aplicables. A estos efectos, ningún empleado o persona que preste servicios para la Sociedad, ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será completa, precisa y veraz.
2. La falta de honestidad en la comunicación de la información contraviene este Código de Conducta. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.
3. Según sus funciones y tareas correspondientes, es responsabilidad de los empleados y de aquellos que presten servicios para la Sociedad asegurar que los hechos relativos a la gestión de knowmad mood están reflejados correcta y verazmente a nivel contable. Cada operación tiene que estar basada en una documentación adecuada, que tiene que ser comprobable. Los principios útiles para la actividad de contabilidad y gestión son la corrección, integridad y transparencia, en pleno cumplimiento de la normativa vigente. Las posibles omisiones se tendrán que integrar, mientras que las posibles falsificaciones serán perseguidas según la normativa vigente.





TÍTULO III

Aplicación del Código de Conducta

1. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

El Código de Conducta está aprobado por el Órgano de Administración de la Sociedad.

Cada Empleado o persona que preste servicios para la Sociedad es responsable individualmente de velar por su cumplimiento, y de procurar su observancia por parte de aquellos agentes que se relacionen con knowmad mood. Los responsables de cada Dirección, Unidad y/o Comunidad, deben velar por el cumplimiento del Código en sus respectivas áreas.

El presente Código de Conducta se difundirá a todos los empleados y a todos aquellos que le presten servicios o que tengan relaciones con la Sociedad, permaneciendo publicado, siempre que sea posible, en la intranet y/o en la web corporativa, disponiendo el Órgano de Administración de los medios necesarios para asegurar una efectiva comunicación del mismo a fin de facilitar igualmente su difusión a todas aquellas nuevas incorporaciones que se produjeran.

2. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

2.1 Aceptación

Todos los empleados y aquellos que le presten servicios, están obligados al cumplimiento del Código de Conducta desde el momento de su incorporación y durante su desempeño profesional, debiendo dejarse constancia por escrito de su aceptación y compromiso en su desempeño profesional de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el mismo.

2.2 Cumplimiento

El incumplimiento del Código de Conducta compromete la reputación e imagen corporativa de la Sociedad, por lo que todos los empleados y todos aquellos que presten servicios, están obligados a poner en conocimiento del organismo pertinente cualquier conducta que contraviniera o pudiera contravenir el mismo.

Los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad deben informar de cualquier incumplimiento del Código, así como de posibles indicios relacionados

con fraude. Cualquier persona a quien se le comunique, de una fuente interna o externa, una sospecha razonable de fraude o incumplimiento de los principios definidos en este documento, tiene la obligación de reportarla al Comité de Compliance a través del canal de denuncias establecido por la Sociedad para que se pueda iniciar el proceso de investigación.

2.3 Régimen disciplinario

Cuando se determine por el Comité de compliance que un empleado o persona que preste servicios para la Sociedad ha realizado actividades que contravengan lo establecido en el presente Código de Conducta, se adoptarán las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones aplicables a knowmad mood y en el/los distinto/s Convenio/s Colectivo/s aplicable/s en la Sociedad y todo ello, siempre conforme a la legislación laboral aplicable.

3. Entrada en Vigor y vigencia

El presente Código se integra en el marco de la normativa interna de la Sociedad, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación por knowmad mood, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación y derogando cualquier otro Código, política o procedimiento existente al respecto y que hiciera referencia total o parcialmente, a los contenidos de este Código de Conducta.

El Código de Conducta podrá ser objeto de revisiones periódicas. Cada modificación o integración tiene que ser aprobada por el Órgano de Administración y comunicada convenientemente.

El presente Código de Conducta podrá ser actualizado periódicamente a instancias del Comité de Compliance en función de las sugerencias y modificaciones que propongan los empleados y aquellos que presten servicios para la Sociedad, de los futuros compromisos que puedan adquirir en el ejercicio de su actividad empresarial, de los cambios que se produzcan en el entorno de la Sociedad y de los cambios legislativos que puedan afectar al contenido del mismo.



Contáctanos

Para España: (+34) 634 888 000

Para Italia: (+ 39) 0267739110

Para Portugal: (+351) 211582182

Para Uruguay: (+ 598) 26236586

comunicacion@knowmadmood.com